



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO

PLENO EN FECHA 3 DE MAYO DE 2016.-

### Alcalde.-

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.

### Concejales.-

D. José Antonio Navarro Romero.

D<sup>a</sup> Alba Hilario Madrid.

D. Luis Pardo Pardo.

D<sup>a</sup> Elia Rubio Parra.

D. Enrique Peces Hernández.

D<sup>a</sup>. Sonia González Martínez.

D. Jesús Mulas Peinado.

D. Manuel Zarco Salazar.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Olmedo Ladero.

D<sup>a</sup>. Esther Trujillo Jiménez.

D. Ángel Rodríguez Sánchez.

### Secretaria.-

D<sup>a</sup> Ana Cristina Navas Sánchez.

En Argamasilla de Alba, a tres de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

Excusa su presencia D.<sup>a</sup> Noelia Serrano Parra

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación:

## **I.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía, **dictaminada favorablemente** en la **Comisión Informativa en Materia de Asuntos de Pleno y Hacienda**, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, **con cuatro votos a favor del grupo municipal PSOE, dos abstenciones del grupo municipal del P.P., y una abstención del grupo I.U., la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de la Edificación, sin perjuicio que durante el periodo de exposición al público que concluye el día 29 de abril, se presenten alegaciones en cuyo caso serán resueltas directamente por el Pleno de la Corporación sin necesidad de emisión de nuevo dictamen**, cuyo contenido literal es el siguiente:



**“VISTO** que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de la Edificación.

**VISTO** que esta Corporación ha introducido modificaciones en el texto de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la Edificación con el fin de dar mayor definición al ámbito de aplicación y que afecta a los artículos 3.1 y 5.1, sin que dichas modificaciones incidan sobre el fondo de la Ordenanza.

**VISTO** que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 56, de fecha 22 de marzo de 2016, del Acuerdo del Pleno no se han presentado reclamaciones o alegación alguna.

**VISTO** informe emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de fecha 31 de marzo de 2016, que obra en el expediente, señalando:

*“Relacionado con el escrito remitido a esta Dirección Provincial del Fomento el pasado 18 de marzo mediante el que nos envían tanto la Ordenanza Municipal de Edificación que afecta fundamentalmente al artículo 18.C), D), 2º de las Normas Urbanísticas de las NN.SS, vigentes a día de hoy en esa localidad, como el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de marzo, mediante el que han aprobado inicialmente la mencionada OME.*

*Le comunico, a efectos de lo que establecen los artículos 16.3 y 97.3 del Texto Refundido de la LOTAU y del Reglamento de Planeamiento de está respectivamente, en relación directa además con lo que establece el artículo 150 del mencionado Reglamento de Planeamiento; que examinada detalladamente la OME, de versión desconocida, redactada por el Arquitecto Superior D. Manuel Ortíz Cardenas, se comprueba que:*

- *“Efectivamente, se comprueba que el complemento del que son objeto los artículos 18.C), 2º Y 18 D), 2º del texto refundido de las Normas Urbanísticas de las NNSS (Publicadas en el BOP Nº 146 de fecha 8 de diciembre de 1986) mediante la presente Ordenanza Municipal de la Edificación, encaja y se ajusta a lo que para este tipo de Ordenanzas establece el artículo 97.3 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, sin que se vean afectados ni aprovechamientos, ni densidades, ni nuevos usos globales de suelo.*
- *Fundamentalmente la mencionada OME complementa la Ordenación urbanística que establecen las NNSS de Argamasilla de Alba, respetando por tanto las*



*previsiones de dicho planeamiento Urbanístico, limitándose entre otros a regular el régimen pormenorizado de las actividades susceptibles de autorización dentro de las construcciones y, en su caso los aspectos morfológicos y ornamentales de las mismas, todo ello de acuerdo con las funciones que para las Ordenanzas Municipales de la Edificación y de la Urbanización establece el artículo 97.3 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU*

*Por todo ello y por lo que respecta a este Servicio de Urbanismo no existe inconveniente alguno en que, trascurrido el plazo de exposición pública de la mencionada Ordenanza Municipal de la Edificación, y resueltas por esa Corporación las posibles reclamaciones o sugerencias que se puedan presentar ante la misma, se eleve a definitiva la aprobación inicial acordada en el Pleno de sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 (..)*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente***

## **ACUERDO**

***PRIMERO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal de la Edificación, siendo su transcripción literal la siguiente:*

### **“ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACION**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Argamasilla de Alba comenzaron a elaborarse en el año 1980, por el equipo Técnico contratado Directamente por la extinta Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

*Tras varios años de trabajo, las mismas fueron aprobadas por silencio administrativo en 1986. El 27 de septiembre de ese mismo año, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, al no haberse aprobado el Plan Especial de Protección de las Lagunas de Ruidera y en su Entorno que afectaba a dichas Normas, aprobó el Texto Refundido de las mismas, texto que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de fecha 8 de diciembre de 1986.*

*Las Normas Subsidiarias de Argamasilla de Alba tienen por objeto la ordenación integral del territorio del municipio, con la definición de los elementos básicos de la estructura general de su*



*territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.*

*Mucha ha sido la normativa que a lo largo de estos casi 30 años ha venido surgiendo en materia urbanística, normativa que ha venido a incidir notablemente en el devenir de la aplicación de nuestras Normas Subsidiarias.*

*De todas esas disposiciones, merecen una particular atención en este momento, las que se indican a continuación.*

- *Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU)*
- *Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU)*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)*

*Especialmente significativo ha sido en estos años el paulatino cambio en la estructura económica de la localidad fundamentada predominantemente en la agricultura por otra basada en una incipiente industria y en una potenciación del sector servicios.*

*Asimismo, se hace necesario homogeneizar los distintos usos edificatorios que existen en el Polígono Industrial ya que la aprobación de diversos Planes Urbanísticos para su desarrollo, ha venido a suponer una desigual distribución de dichos usos en función de cada una de las Fases ejecutadas.*

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Marco legal.**

*El artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), dispone que las Ordenanzas Municipales de la Edificación:*

*a) Tienen por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y **utilización de los inmuebles.***

*b) Deben ajustarse a las disposiciones relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y edificaciones y ser compatibles con los planes territoriales y urbanísticos y las medidas de protección del medio ambiente urbano y el patrimonio arquitectónico e histórico-artístico.*



### **Artículo 2. Objeto.**

*Su objetivo es el de determinar los aspectos de utilización de los inmuebles completando la normativa urbanística establecida en las Normas Subsidiarias Municipales, mediante la regulación pormenorizada de los usos del suelo, subsuelo y edificación y la regulación de las condiciones de las edificaciones sea cual sea su uso.*

*Todo los usos de la edificación y las actividades que conlleven aparejados, contemplados en el ámbito de la presente Ordenanza, así como los no específicamente contemplados y asimilables a ellos, atenderán al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación, en cada caso, de la legislación sectorial específica vigente y especialmente a las presente Ordenanzas Municipales de Edificación, que regularán en su caso la implantación e intensidad de los mismos.*

*La presente Ordenanza deberá ser cumplida en todas las edificaciones, ya sean objeto de licencia, declaración responsable o comunicación bajo la responsabilidad del Técnico que suscriba el proyecto o declaración técnica responsable*

*Asimismo decir que se ajustan a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad, ahorro energético y calidad de las construcciones y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico.*

*Además, en lo concerniente a las edificaciones ha de tenerse en cuenta que estas Ordenanzas vienen asimismo a complementar el referente legal básico en este momento en la materia, conformado por el Código Técnico de Edificación, aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros el 17 de marzo, a través del Real Decreto 314/2006, y publicado en el BOE número 74, de 28 de marzo, en vigor plenamente a fecha de hoy, representa el nuevo marco normativo que regula la edificación en nuestro país, da cumplimiento a los requisitos básicos de la LOE y armoniza nuestro marco legal con diversas Directivas europeas.*

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

*1.- La presente Ordenanza Municipal de la Edificación (OME) se aplicará únicamente a las siguientes clases de suelo según clasificación vigente que figura en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de fecha 8 de diciembre de 1986), sirviendo estas ordenanzas como complemento de los establecido en aquellas:*

- *SUELO URBANO INDUSTRIA, contemplado en el artículo 18.C).2º de las NNSS delimitado por la FASE 1 del Polígono Industrial. (Plano Anexo I).*
- *SUELO URBANO RECREATIVO, contemplado en el artículo 18.D).2º de las NNSS. Plano (Anexo II)*

## **TÍTULO II. USOS DE LA EDIFICACIÓN. CLASIFICACIÓN**

### **Artículo 4. Clasificación.**



1. *Clasificación de los Usos según sus Características Sustantivas.*

- 1.1. *Uso global: El correspondiente a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.*
- 1.2. *Uso pormenorizado: el correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales (plurifamiliar o unifamiliar, vivienda libre o protegida, comercial, hotelero, oficinas, u otros análogos).*
- 1.3. *Uso mayoritario: en una actuación urbanizadora, el que dispone de mayor superficie edificable computada en metros cuadrados de techo.*
- 1.4. *Uso compatible: el que el planeamiento considera que puede disponerse conjuntamente con el mayoritario de la actuación.*

2. *Definición de los Usos según sus Características Funcionales.*

2.1. *Uso Residencial (R).*

*Es aquel uso que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de las personas. Se distinguen los siguientes usos residenciales pormenorizados:*

- a) *Uso Residencial Unifamiliar (RU): aquél que se conforma por una vivienda o agrupación de viviendas (pareadas, en hilera o agrupadas) destinándose cada una a una sola familia, localizadas en una única parcela con acceso independiente.*
- b) *Uso Residencial Plurifamiliar (RP): aquél que se conforma por dos o más viviendas en una única edificación colectiva, con accesos y elementos comunes a la totalidad de las viviendas.*
- c) *Uso Residencial Comunitario (RC): aquél que se establece en edificios destinados al alojamiento permanente de colectivos que no constituyan unidades familiares, tales como comunidades religiosas o laicas.*
- d) *Cualquier uso residencial de los anteriores de protección pública (P).*

2.2. *Uso Terciario (T). Se distinguen los siguientes usos terciarios pormenorizados:*

- a) *Uso Comercial (TC): aquél que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares.*
  - o *Se distinguirán las grandes superficies comerciales de las convencionales en virtud de su legislación específica.*
- b) *Uso Hotelero (TH): aquél que comprende las actividades destinadas a satisfacer el alojamiento temporal, y se realizan en establecimientos sujetos a su legislación específica, como instalaciones hoteleras incluidos los aparta-hoteles y los campamentos de turismo, juveniles y centro vacacionales escolares o similares.*
- c) *Uso de Oficinas (TO): aquél uso que comprende locales destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, de información u otros, sobre la base de la utilización y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.*
- d) *Uso Recreativo (TR): aquél uso que comprende las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, u otros análogos.*

2.3. *Uso Industrial (I).*



*Es aquél uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, reparación, mantenimiento, elaboración, transformación, o reutilización de productos industriales, así como el aprovechamiento, recuperación o eliminación de residuos o subproductos. Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:*

- a) Uso Industrial Productivo (IP): aquél uso que comprende las actividades de producción de bienes propiamente dicha, destinadas a la obtención, reparación, elaboración, transformación, o reutilización de productos industriales, así como el aprovechamiento, recuperación o eliminación de residuos o subproductos.*
- b) Uso Industrial de Almacenaje (IA): aquél uso que comprende el depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo.*

#### *2.4. Uso Dotacional (D).*

*Es aquél uso que comprende las diferentes actividades, públicas o privadas, destinadas a la enseñanza, a la formación intelectual, de carácter asistencial o administrativo, así como las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana. Se distinguen los siguientes usos dotacionales pormenorizados:*

- a) Uso de Comunicaciones (DC): aquél uso que comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamiento de vehículos, tanto públicos como privados.*
- b) Uso de Zonas Verdes (DV): aquél uso que comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública o privada, según establezca el planeamiento. Para las Zonas Verdes Públicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1 y 2 de este Reglamento.*
- c) Uso de Equipamientos (DE): aquellos usos que comprenden las diferentes actividades, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, asistencial o administrativo de los ciudadanos, así como de las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.*
  - o En este sentido, se pueden diferenciar los siguientes equipamientos:*
    - Uso de Infraestructuras-servicios urbanos (DEIS): aquél uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicio de suministro de carburantes y cementerios.*
    - Uso Educativo (DEDU): aquél uso que comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria y académica de las personas, pudiendo tener titularidad pública o privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.*
    - Uso Cultural-Deportivo (D-CU-DE): aquél uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o a la expansión deportiva de las personas, pudiendo tener titularidad pública o*



privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.

– *Uso Administrativo-Institucional (DAI): aquél uso que comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones públicas, así como de sus organismos autónomos. También se incluirán en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil, u otros análogos.*

– *Uso Sanitario-Asistencial (DSA): aquél uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como residencias de ancianos, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general, pudiendo tener titularidad pública o privada. En este último caso, la edificabilidad correspondiente consumirá aprovechamiento urbanístico.*

**Artículo 5. Edificios o locales con varios usos.**

1. *Atendiendo a la necesidad de adaptar los usos actuales vigentes en el planeamiento a los recogidos en el Anexo I del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y corregir las lagunas existentes en las NNSS para dotar de mayor seguridad jurídica al contenido de las mismas se establecen los siguientes usos característicos de la edificación en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que se complementan los artículos 18.C).2º y 18.D).2º de las normas vigentes de planeamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de fecha 8 de diciembre de 1986:*
- 2.

<b>USOS EDIFICACION (USO GLOBAL)</b>	<b>USOS PORMENORIZADOS</b>	<b>USO MAYORITARIO</b>	<b>USOS COMPATIBLES</b>
<b>INDUSTRIAL (I)</b>	<b>INDUSTRIAL PRODUCTIVO (IP)</b>	<b>Pequeña o Mediana Industria</b>	RU-Vivienda unifamiliar (del guarda) (Superficie mínima de parcela industrial de 2.000 m2)  IA- Industrial de Almacenaje  TC- Comercial (1) TH- Hotelero (2) TO- Oficinas (2) TR- Recreativo (1)  DEIS- Infraestructuras-servicios urbanos (2)



			DC- Comunicaciones (3)
<b>TERCIARIO (T) (RECREATIVO SEGUN NNSS VIGENTES)</b>	<b>USO RECREATIVO (TR)</b>	<b>Espectáculos o centros de reunión</b>	TC- Comercial (1) TO- Oficinas (1)
<i>(1) Los usos indicados podrá implantarse como uso compatible en planta baja, mientras que los señalados con (2) se podrán situar igualmente en cualquier planta del edificio, a excepción de las estaciones de servicio de suministro de carburantes que únicamente podrán implantarse en planta baja.</i>			
<i>(3) Los usos indicados podrá implantarse como uso complementario o permitido en planta sótano, semisótano y baja.</i>			

3. *En todo caso, en relación con el cuadro de compatibilidades del apartado anterior, se habrá de considerar la Normativa acústica vigente.*

**Artículo 6. Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en edificios.**

1.- *Con carácter obligatorio, deberá disponerse una plaza de aparcamiento cada cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>.) o fracción de superficie construida de nueva edificación. Dichas plazas de aparcamiento de disposición obligatoria habrán de situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia del uso correspondiente.*

2.- *No será de aplicación la anterior disposición para las obras tendentes a la conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento de la edificación, en aquellos casos en que se justifique que la previsión de las citadas plazas de aparcamiento es incompatible con las estrategias de conservación y/o mantenimiento del inmueble, y en particular con las medidas de protección señaladas, en su caso, para los edificios catalogados en las NNSS o en obras de nueva construcción en cuyo subsuelo existan o puedan existir restos arqueológicos.*

3.- *Quedan exceptuadas de la disposición obligatoria de plazas de aparcamientos, los edificios ubicados sobre parcelas de superficie inferior a la mínima establecida para la calificación de ésta en donde se haga inviable su previsión, los ubicados sobre parcelas inaccesibles para el tráfico rodado, siempre que quede perfectamente justificada esta última circunstancia, así como las parcelas calificadas como residencial plurifamiliar en manzana cerrada situados en cuya superficie no pueda inscribirse una circunferencia de doce metros de diámetro. En caso de no estar regulado*



*sectorialmente, se deberá aportar un informe justificativo específico de las necesidades de las plazas de aparcamiento, prevaleciendo este valor.*

*4.- Para edificios en donde se implante el uso de equipamiento comunitario, almacén e institucional, en caso de que la legislación sectorial de aplicación establezca un número de plazas de aparcamiento inferior al definido por la presente OME, prevalecerá el valor inferior.*

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE CALIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS**

#### **Artículo 7. Definición.**

*1.- Son condiciones de calidad, salubridad, seguridad, ahorro energético y accesibilidad las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y el posterior uso de los edificios.*

*2.- Estas condiciones serán las establecidas en el Código Técnico de la Edificación, restante legislación sectorial de aplicación, así como en las presentes OME.*

#### **Artículo 8. Pieza habitable.**

*1.- Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo y/o trabajo, que requieran la permanencia prolongada de personas. No se considerarán como piezas habitables los cuartos de baño y/o aseos.*

*2.- Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones siguientes:*

*a.- Dar sobre una vía pública, calle o plaza.*

*b.- Recaer sobre un espacio libre de carácter público o privado.*

*c.- Dar a un patio que cumpla las normas correspondientes a las indicadas para patios de luces, abiertos y/o patio de manzana.*

*d.- En caso de que no se den alguna de las condiciones anteriores, se pueda asegurar la ventilación necesaria y el resto de normativa sectorial aplicable según el uso al que se destine.*

*3.- Deberá cumplir además las condiciones correspondientes de superficie de huecos establecidas en las NNSS y las presentes Ordenanzas, así como en las derivadas de la legislación sectorial aplicable.*

*4.- No obstante, para determinados usos no residenciales, podrán admitirse piezas habitables que carezcan de huecos en razón de la actividad que en ellas se desarrolle, siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y extracción forzada de aire, y se cumplan las prescripciones establecidas por la legislación o normativa de obligado cumplimiento de afección, u ordenanzas municipales dictadas a tal efecto.*



### **Artículo 9. Iluminación.**

1.- Los huecos de iluminación de las piezas habitables en caso de ser necesarios deben tener una superficie no inferior a un décimo (1/10) de la superficie útil en planta del local.

2.- En todo caso, se atenderá al cumplimiento de las determinaciones derivadas de las diversas legislaciones sectoriales y normativas de obligado cumplimiento de aplicación, y de las ordenanzas municipales dictadas, en su caso, a tal efecto.

### **Artículo 10. Dotación de ascensores en edificios.**

1.- El número y características de los ascensores a prever será el derivado de legislaciones o normativas específicas de aplicación que regulen la obligatoriedad de su disposición en edificios destinados a los distintos usos. En ausencia de dicha legislación o normativa, el número y características de los ascensores a prever será el resultante del cálculo de estudios de tráfico vertical que tomen como criterio el cumplimiento de los niveles de servicio recomendables de acuerdo a parámetros internacionalmente reconocidos justificados por el proyectista.

2.- No requieren de la instalación de ascensor los edificios destinados a vivienda unifamiliar, o aquellos que por sus peculiares características y destino, y previa justificación, no necesiten de dicha instalación.

3.- Se atenderá además a lo dispuesto al efecto en las condiciones de uso de la normativa de las NNSS y las presentes OME.

4.- En edificios de concurrencia pública de más de una planta, será obligatoria la disposición de ascensores para salvar el desnivel, que además serán aptos para su utilización por personas con minusvalías físicas.

5.- Los desembarques de los ascensores instalados tendrán comunicación directa a través de zonas comunes de circulación con la escalera del edificio, en aquellas plantas donde existan estas zonas comunes de circulación.

6.- Podrán instalarse montacargas en aquellos casos que así convenga al funcionamiento del edificio.

7.- Será obligatoria la disposición de montaplatos en restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares para el consumo de bebidas y alimentos, cuando las áreas de expedición de productos y las de estancia del público se encuentren en distintas plantas.

8.- Las escaleras mecánicas cumplirán las condiciones de diseño y construcción convenientes al uso a que se destinen. La existencia de escaleras mecánicas no eximirá de la obligación de instalar ascensor.

9.- Cualquiera que sea la clase de aparato elevador instalado, deberá atender al cumplimiento de las normas exigidas por la legislación sectorial vigente de afeción.



10.- En edificios existentes que carezcan de ascensor podrán ubicarse éstos en patios o espacios privados siempre que ocupen el mínimo espacio posible, y que se asegure la necesaria ventilación que justifican la existencia de dichos patios. Excepcionalmente podrán instalarse ascensores en estos mismos edificios si carecen de patios (o sus dimensiones y características hacen imposible su instalación en ellos) en sus fachadas, apoyados en espacio público, siempre que no dificulten la circulación en dichos espacios y cuenten con la debida autorización municipal para su ocupación en régimen de concesión administrativa.

11.- En todo caso, en el caso de edificios carentes de ascensor que consideren la implantación de éste, se considerarán todas las soluciones posibles que mejoren su accesibilidad.

12.- Para el caso de uso de garajes bajo rasante implantados en edificios destinados a vivienda plurifamiliar sólo será obligatoria la disposición de ascensor cuando exista más de una planta bajo rasante.

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS**

#### **Artículo 11. Definición.**

Se considerarán condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios, las que se imponen al conjunto de instalaciones y maquinarias al servicio de la edificación, así como al conjunto de los espacios que ocupen, que permitan asegurar el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previsto.

#### **Artículo 12. Ámbito de aplicación.**

1.- Las condiciones que se señalan para las instalaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y de reforma.

2.- En todo caso las instalaciones y servicios de la edificación cumplirán las determinaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, así como las derivadas de la aplicación de las diferentes legislaciones sectoriales vigentes, sin perjuicio del cumplimiento la normativa de ámbito municipal que en este sentido pudiera promulgarse y tuviese carácter más restrictivo que aquéllas y serán de obligado cumplimiento bajo la responsabilidad del técnico proyectista y/o director de obras.

#### **Artículo 13. Condiciones estéticas de las instalaciones y dotaciones al servicio de la edificación.**

1.- Todas las instalaciones y dotaciones al servicio de la edificación procurarán situar sus trazados, maquinaria y elementos auxiliares en el interior de la edificación, evitándose, siempre que sea posible, su manifestación externa directa.

2.- Para aquellos elementos que ineludiblemente deban aparecer al exterior, se requerirá su integración en el diseño del edificio, y la previsión de las medidas oportunas correctoras de impacto visual, especialmente en aquellas áreas o zonas de especial valor histórico, artístico y/o paisajístico a preservar. El no cumplimiento de este extremo podrá suponer la denegación de la licencia para las correspondientes obras de ejecución.



3.- *Las nuevas edificaciones, u obras en fachadas de edificios existentes, deberán proceder al soterramiento o canalización oculta y eliminación del cableado y demás dotaciones que requieran el empleo de elementos externos para su correcto funcionamiento.*

4.- *Todas las antenas de telecomunicación, incluidas las receptoras de señal vía satélite, deberán emplazarse en el punto del edificio o parcela en que el impacto visual sea menor, y siempre donde dichos elementos sean menos visibles desde las vías, espacios y/o miradores públicos, y que no supongan deterioro y/o lesión sobre los valores históricos, artísticos y/o paisajísticos del entorno, y en especial, sobre las visuales que pudiesen afectar con su implantación. Se prohíben las instalaciones de cualquier tipo de antena en las fachadas exteriores del edificio.*

#### **Artículo 14. Instalaciones de climatización.**

1.- *Todo edificio donde existan dependencias destinadas a la permanencia de personas deberá contar, cuando menos, con preinstalación de calefacción, que podrá emplear cualquier sistema de producción de calor, buscando siempre las soluciones que conduzcan a un mayor ahorro energético.*

2.- *En el caso de previsión de instalación de climatización en edificios existentes, la maquinaria deberá instalarse preferentemente en las terrazas comunes del edificio y cuando no sea posible, en balcones o terrazas privadas y patios comunes de luces. De no existir patios y con carácter excepcional, cuando sea imposible otra ubicación, está podrá situarse en la fachada, preferentemente en fachadas traseras o que no sobresalgan de la línea de fachada, debiendo también en la medida de lo posible, quedar integrados en la composición y formalización de la misma, evitando su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble.*

3.- *Toda instalación de climatización atenderá al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación de las legislaciones sectoriales vigentes de afeción, en especial la normativa de protección acústica.*

4.- *En edificios de nueva construcción se deberá prever en el proyecto la posible localización de la instalación de climatización en el inmueble, integrándola en la composición del edificio.*

#### **Artículo 15. Servicios postales.**

*Toda edificación deberá disponer de buzones adecuados para la recogida de la correspondencia, en lugar fácilmente accesible para los servicios de correos.*

#### **Artículo 16. Evacuación de humos.**

1.- *En edificios de nueva construcción se debe prever la disposición de conductos de humos integrados en la construcción, con salida en las cubiertas, tanto para las viviendas como para todos los locales, no permitiéndose instalar la salida libre de humos por fachada, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.*

2.- *Todo tipo de conducto o chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficiente para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas.*



3.- En edificios existentes los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta. Los conductos de evacuación de humos discurrirán predominantemente por el interior de los edificios, a través de las correspondientes cajas o registros practicados para darles albergue. En edificios existentes donde no existan las cajas o registros señalados podrán discurrir por patios siempre que se integren adecuadamente asegurando condiciones estéticas aceptables; en caso de que sea imposible la ubicación de los conductos en patios, ya sea por las características de estos o por su inexistencia, estos podrán discurrir por las fachadas asegurando la integración de material y color en condiciones estéticas aceptables.

4.- Las salidas de humos a fachadas interiores o exteriores deberán incorporar la instalación de los correspondientes sistemas de depuración establecidos en la normativa de protección medioambiental.

#### **Artículo 17. Evacuación de residuos sólidos.**

1.- Todo edificio de nueva planta, o afectado por una obra de rehabilitación o reestructuración, deberá prever un espacio en el interior del mismo con dimensiones suficientes para el almacenamiento de contenedores homologados requeridos para la recogida de los desechos y residuos que produzcan. Dicha dependencia asegurará su perfecta independencia de otros usos contenidos en la edificación.

2.- En todo caso, se estará a lo dispuesto en las legislaciones sectoriales vigentes de afección, así como en las normativas y/u ordenanzas municipales dictadas al efecto en cuanto a la clasificación, depósito y recogida de las basuras o residuos sólidos generados por las actividades desarrolladas en los inmuebles.

### **TÍTULO III. CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN**

#### **Artículo 18. Definición.**

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de los edificios, las construcciones y las instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, de la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad y color, las especies vegetales y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen urbana.

#### **Artículo 19. Composición y materiales de las fachadas.**

1.- Las fachadas de los edificios deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio incluida la baja, debiendo resolverse en el proyecto que se presente para la solicitud de licencia.

2.- La composición de todas las fachadas del edificio se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3.- En todas las edificaciones en esquina será obligatorio para el promotor de la actuación la colocación de rótulos que indiquen los nombres de las calles. Estos rótulos atenderán al modelo aprobado por la administración municipal. Criterio análogo se seguirá para la rotulación del número de calle correspondiente a los inmuebles.



**Artículo 20. Modificaciones de fachadas existentes.**

1.- Se entiende que son fachadas existentes aquellas edificaciones que ya cuentan con la correspondiente Licencia de Ocupación y/o Utilización

2.- El presente artículo será exclusivamente de aplicación sobre edificios no catalogados, donde podrá procederse a la modificación de sus fachadas, mediante la realización de un proyecto técnico que garantice el tratamiento unitario del conjunto arquitectónico y su adecuación al entorno y lugar donde se ubica.

Se exceptúan las actuaciones que se realicen con carácter individual sobre los locales en planta baja del inmueble sin afectar al conjunto global de la fachada.

3.- En caso de solicitud de obras de mantenimiento o remodelación de fachada se podrá exigir por el Ayuntamiento que se proceda a la adecuación de ésta a unas condiciones estéticas mínimas si dicha fachada se considera discordante con el entorno patrimonial en el que se integra el inmueble al que pertenece.

**Artículo 21. Portadas, escaparates, anuncios y muestras.**

1.- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a cinco centímetros (5 cm.), con ninguna clase de decoración de portales o cualquier otro elemento.

2.- En el caso de aceras existentes de ancho menor de cien centímetros (100 cm.), no se admitirá ninguna clase de saliente.

3.- Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, las muestras y los anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, no ocultar huecos de locales propios y/o colindantes, y responder a las necesarias condiciones de dignidad y estética en la utilización de sus materiales, recomendándose el empleo de rótulos sobre los dinteles de los locales, sin ocultar los mismos.

Los vuelos de anuncios y muestras no rebasarán las dimensiones fijadas para los cuerpos y elementos salientes en las presentes OME.

**Artículo 22. Medianerías.**

1.- Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de fachada, de tal forma que queden integradas en el color y textura de las mismas.

2.- Con el fin de garantizar el debido ornato público, el Ayuntamiento podrá requerir la ejecución de obras de mejora en paños medianeros visibles desde determinados espacios públicos de importancia estética y patrimonial para la ciudad.

**Artículo 23. Cubiertas.**

1.- La solución de cubiertas atenderá a las determinaciones expresadas en las condiciones particulares de calificación, y/o normativa de protección correspondiente.



2.- *La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes, vistos u ocultos, que eviten el vertido directo de pluviales desde las cubiertas al viario o espacio público.*

3.- *Los bajantes vistos deberán quedar embutidos en el paramento de fachada, y/o protegidos hasta una altura de ciento cincuenta (150) centímetros desde la rasante de la acera terminada.*

**Artículo 24. Condiciones estéticas de las construcciones por encima de la altura máxima permitida.**

*Los elementos de calefacción, acondicionamiento de aire, placas solares y fotovoltaicas, antenas y, en su caso, depósitos de agua deberán quedar integrados, en la medida de lo posible, en la composición general del inmueble, considerándose especialmente en el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público, o desde puntos de miradores visuales de especial interés.*

**Artículo 25. Protección de elementos naturales y vegetales.**

1.- *Los espacios que se encuentren ajardinados en la actualidad deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, especialmente las de gran porte y/o especial valor botánico.*

2.- *Cuando una obra pueda afectar a un ejemplar vegetal de interés deberá expresarse dicha circunstancia en la solicitud de licencia correspondiente y, en su caso, venir reflejado en el correspondiente proyecto técnico. El promotor deberá presentar y asegurar la ejecución del conjunto de medidas destinadas a su conservación y/o preservación, dotando a la planta en cuestión de los mecanismos de protección adecuados.*

3.- *La sustitución del arbolado de gran porte existente bien por causas de deterioro o desaparición, será obligatoria a cargo del responsable de la actuación causante de tal hecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran afectarle en caso de tratarse de especie protegida. La sustitución se hará por especies del mismo porte que las desaparecidas o, en caso de imposibilidad justificada de tal extremo, por la especie predominante en el conjunto del arbolado próximo.*

**Artículo 26. Canaletas y Molduras para entubado de cableado en fachadas. .**

1.- *El presente artículo tiene por objeto regular el paso por fachada de cableado de suministro eléctrico y de telecomunicaciones ajeno al edificio o vivienda.*

2.- *En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa particular y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

3.- *Sólo será exigible la canalización del cableado en actuaciones generales, entendiéndose por éstas, las que se ejecutan en fachadas de edificios en todo su conjunto, exceptuándose el caso en que la disposición de las alineaciones de fachada de los edificios afectados impida una ejecución lógica del trazado de la canalización.*

4.- *La canalización se deberá ejecutar oculta en fachada, salvo que la actuación se limite al pintado de ésta o se realice sobre patrimonio catalogado, casos en los que se exigirá la colocación de una moldura bajo la cual se ubique la canaleta.*



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



*Las canalizaciones discurrirán por el frente del forjado en sentido horizontal y por la línea de medianería o cambio de cota de forjado en sentido vertical.*

*Dentro de la canalización deben discurrir al menos tres tubos en vacío de treinta y cinco milímetros (35 mm.) como mínimo por donde deberá discurrir el cableado.*

### **DISPOSICION FINAL**

*En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Normas Subsidiarias vigentes y la Normativa específica de cada ámbito de aplicación de las mismas.*

### **ENTRADA EN VIGOR**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.”*

**SEGUNDO.** *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de la Edificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

**TERCERO.** *Comunicar a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística el presente Acuerdo, acompañado del texto íntegro de la Ordenanza.*

**CUARTO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”*

**El Sr. Alcalde** manifiesta que esta Ordenanza ya ha cumplido todos los trámites legalmente establecidos, en el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones por los particulares, excepto las presentadas por la propia Corporación y por ello se eleva a Pleno la aprobación definitiva. Nuestras alegaciones sirven para dar una mayor concreción en algunos artículos a la hora de poder interpretarlos, ha estado expuesta al público durante el tiempo que determina la ley y lo que traemos a este Pleno, si procede, es la aprobación definitiva de esta Ordenanza y poder resolver una serie de problemas que se planteaban, que fue por lo que decidimos ponerla en marcha. Tiene el visto bueno de la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que hemos contado con su criterio a la hora de la elaboración de la Ordenanza.

**Toma la palabra D<sup>a</sup> Sonia González Martínez, portavoz del grupo P.P., diciendo que** tras su aprobación inicial y período de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, según ha comentado el Sr. Alcalde, salvo las matizaciones incorporadas por la Corporación, como ya indicamos en la aprobación inicial nuestra posición va a ser favorable teniendo en cuenta que lo que va a suponer es una ampliación del uso, concretamente de espacios como es el Polígono Industrial y el Casino. Como ya adelantamos y volvemos otra



vez a subrayar, ampliar los usos significa también ampliar servicios para nuestro pueblo, consideramos que es necesario y también urgente llevar a cabo esta modificación sin perjuicio de que luego en cualquier otro tipo de alteración que posteriormente se puede llevar a cabo en esta Ordenanza de Edificación con el nuevo Plan de Ordenanza Municipal.

**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal I.U., D.ª Esther Trujillo Jiménez** señalando que tal y como manifestamos la primera vez cuando paso a aprobación inicial en el Pleno, seguimos sin entender parte de la Ordenanza, a partir del Título III porque las condiciones de edificación que se exponen en esta Ordenanza no tienen mucho sentido teniendo en cuenta que nos hayamos inmersos en medio de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal; sin embargo sí que compartimos la urgencia y la necesidad de los Títulos I y II para esa modificación de usos y solucionar problemas que no son tan puntuales pero sí a beneficio de los vecinos y del desarrollo económico de la localidad; por lo tanto ya que realmente quien tiene que determinar las condiciones de edificación es el Plan de Ordenación Municipal para no entorpecer la gestión de esta Ordenanza, este cambio de usos, para beneficiar el desarrollo económico de nuestra localidad pues vamos a dar el visto bueno.

**Interviene el Sr Alcalde** diciendo que por aclarar en este sentido al hilo de las exposiciones que acabamos de escuchar que, evidentemente como está estrechamente vinculada, de hecho la propia Ordenanza de Edificación se recoge en parte en el Plan de Ordenación Municipal como estamos a punto de exponer al público los documentos iniciales del Plan de Ordenación Municipal estará también esta Ordenanza dispuesta para que pueda ser enmendada o alegada por parte de nuestros vecinos; por lo tanto es una aprobación definitiva pero que pasara también el trámite de exposición pública dentro del Plan de Ordenación Municipal, por lo tanto si hay alguna cuestión que por parte de los vecinos de Argamasilla quieran aportar a esta Ordenanza también se puede hacer dentro del marco de tramitación del Plan de Ordenación Municipal.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación **el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en materia de Asuntos de Pleno y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, con doce votos a favor y ningún voto en contra, aprueban la adopción del acuerdo transcrito.**

## **II.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía, **dictaminada favorablemente** en la **Comisión Informativa en Materia de Asuntos de Pleno y Hacienda**, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, **con cuatro votos a favor del grupo municipal PSOE, dos abstenciones del grupo municipal del P.P., y una abstención del grupo I.U.**, la modificación de la Ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, cuyo contenido literal es el siguiente:



*“Vista la ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA*

*El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de los que sean titulares las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente, estableciendo dicho artículo el contenido básico de dicha disposición.*

*Habiendo surgido la necesidad de proceder a la creación de nuevos ficheros con datos de carácter personal con el fin de poner en marcha los servicios de videovigilancia fuerzas y cuerpos de seguridad; videovigilancia para control de tráfico y seguridad vial; y usuarios del punto de información y apoyo educativo local, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*

*Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, dando de alta un nuevo fichero que se adiciona a los ya existentes:*

**25. FICHERO: VIDEOVIGILANCIA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

**a) Finalidad y usos previstos.**

*Fichero que contiene imágenes y grabaciones de distintas zonas públicas de Argamasilla de Alba.*

**Descripción detallada y usos previstos:** *Control y prevención de delitos y faltas, vigilancia de calles y parques públicos.*

**b) Origen de los datos.**

**Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal:** *Población municipal.*

**Procedencia:** *El propio interesado.*

**Procedimiento de recogida:** *Imágenes.*



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



***Soporte de obtención:*** Soporte informático.

***c) Estructura básica del fichero.***

***Datos identificativos:*** Imágenes y grabaciones.

***Datos de características personales:*** No hay.

***Datos académicos y profesionales:*** No hay.

***Datos especialmente protegidos:*** No hay.

***Sistema de tratamiento:*** Automatizado.

***d) Comunicaciones de datos previstas.***

*A otras AA.PP. en el ámbito de competencias semejantes en cumplimiento de la legislación aplicable.*

***e) Transferencias internacionales de datos previstas.***

*No detectadas.*

***f) Órgano responsable del fichero.***

*Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.*

***g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.***

*Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Dirección: Plaza de España, 1. 13710 – Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Teléfono: 926 521 004. Fax: 926 539 586.*

***h) Nivel de seguridad.***

*Básico.*

## **26. FICHERO: VIDEOVIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**

***a) Finalidad y usos previstos.***

*Fichero que contiene imágenes y grabaciones de distintas calles públicas de Argamasilla de Alba.*

***Descripción detallada y usos previstos:*** Control de tráfico y seguridad vial.

***b) Origen de los datos.***

***Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal:*** Población municipal.

***Procedencia:*** El propio interesado.

***Procedimiento de recogida:*** Imágenes.

***Soporte de obtención:*** Soporte informático.

***c) Estructura básica del fichero.***

***Datos identificativos:*** Imágenes y grabaciones.

***Datos de características personales:*** No hay.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



**Datos académicos y profesionales:** No hay.

**Datos especialmente protegidos:** No hay.

**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

**d) Comunicaciones de datos previstas.**

A otras AA.PP. en el ámbito de competencias semejantes en cumplimiento de la legislación aplicable.

**e) Transferencias internacionales de datos previstas.**

No detectadas.

**f) Órgano responsable del fichero.**

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

**g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Registro General). Dirección: Plaza de España, 1. 13710 – Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Teléfono: 926 521 034. Fax: 926 523 232.

**h) Nivel de seguridad.**

Básico.

**27. FICHERO: USUARIOS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN Y APOYO EDUCATIVO LOCAL.**

**a) Finalidad y usos previstos.**

Fichero que contiene datos de carácter personal de los usuarios del punto de información y apoyo educativo local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

**Descripción detallada y usos previstos:** Proporcionar información y ayuda a las personas que acudan al punto de información sobre subvenciones, titulaciones, equivalencias de títulos, escuela de padres...

**b) Origen de los datos.**

**Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal:** Población municipal.

**Procedencia:** El propio interesado o su representante legal.

**Procedimiento de recogida:** Solicitudes. Formularios.

**Soporte de obtención:** Soporte papel. Soporte informático.

**c) Estructura básica del fichero.**

**Datos identificativos:** Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, email, nivel de estudios.

**Datos especialmente protegidos:** No hay.

**Sistema de tratamiento:** Mixto.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



**d) Comunicaciones de datos previstas.**

*No detectadas.*

**e) Transferencias internacionales de datos previstas.**

*No detectadas.*

**f) Órgano responsable del fichero.**

*Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.*

**g) Servicio donde se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

*Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Registro General). Dirección: Plaza de España, 1. 13710 – Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Teléfono: 926 521 034. Fax: 926 523 232.*

**i) Nivel de seguridad.**

*Básico.*

**SEGUNDO.** *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.-** *La expresada modificación entrará en vigor cumplidos los tramites y plazos que determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

**CUARTO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

**Indica el Sr. Alcalde** que esta modificación viene al hilo de la próxima instalación de un sistema de vigilancia a través de imágenes en los espacios céntricos, y sobre todo, en los espacios de uso público encaminados al uso infantil como pueden ser nuestros parques, zonas públicas, y también una parte importante para vigilancia también del tránsito de vehículos por la Nacional 310 que nos afecta también en parte, la carretera que atraviesa nuestro pueblo.

Con motivo de esa próxima instalación de estas cámaras de vigilancia que, insisto, redundaran en el buen uso y en la vigilancia también de los usuarios sobre todo de los menores, de los más pequeños, de estos espacios públicos, de estos parques, para garantizar también su seguridad y buen uso de los espacios públicos, es necesario que estas grabaciones pasen por la Ley de Protección de Datos; para eso hay que incorporar estos ficheros a esta protección, a esta ley, y requiere esta modificación de la Ordenanza que la regula.



Evidentemente estos datos son de uso exclusivo de nuestra Policía Local, solamente en caso de sucesos, esperemos que no sea así y que nunca haya que utilizar estas grabaciones o en caso de algún altercado o alguna cuestión que sea necesaria la revisión de estas imágenes, se utilizaran las mismas. Básicamente eso es lo que se pretende modificar con esta cuestión que traemos al Pleno en este punto.

**Interviene la portavoz del grupo municipal P.P., D<sup>a</sup> Sonia González Martínez** diciendo que como consecuencia de la decisión que va a llevar a cabo el Equipo de Gobierno de poner en marcha este servicio de video-vigilancia en distintos puntos de la localidad de medidas de control y seguridad, lógicamente se hace necesario crear nuevos ficheros de datos en cumplimiento de la Ley Protección de Datos, hasta ahí bien; Puede resultar una cuestión necesaria y de trámite que nos ordena por otra parte la legislación sobre la protección de datos, sobre este punto en ese sentido es lógico que tengamos que hacerlo; si bien hemos observado que en cada uno de los tres nuevos ficheros de video-vigilancia se prevé un nivel de seguridad básico indicándose que en la estructura de ficheros no se contemplan datos de carácter personal o especialmente protegidos, en este punto nosotros no podemos estar de acuerdo, y no estamos de acuerdo en primer lugar porque consideramos que en los ficheros de video-vigilancia también se almacenaran imágenes de carácter personal, por ejemplo niños jugando en un parque, una pareja paseando o sencillamente una persona haciendo buen o mal uso del espacio público, en definitiva, personas y vecinos de la localidad; y las medidas de seguridad que se contemplan para proteger esos datos son simplemente básicas.

Consideramos que si el Equipo de Gobierno lleva a cabo este tipo de medidas de video-vigilancia deberían como mínimo intensificarse las medidas de protección. Aquí la Ley Orgánica de Protección de Datos en función de qué tipo de información se almacena establece una serie de niveles de medidas de seguridad, niveles de seguridad básico, medio y alto; el responsable de ficheros que en esta caso es el Ayuntamiento, debe garantizar la seguridad de estos datos y evitar cualquier tipo de alteración, de pérdida o de tratamiento o acceso no autorizado o inadecuado. Por tanto, y para estos casos, atendiendo a la naturaleza de información tratada, por ejemplo podrían ser datos recabados con fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas, en estos casos la ley exige directamente que se aplique un nivel de seguridad alto. Otro ejemplo serían datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales que se estén vigilando, vandalismo o cualquier tipo de acto de este tipo, el nivel exigido por la Ley de Protección de Datos sería el medio; por tanto, debemos porque así por la propia Ley de Protección de Datos lo exige, intensificar las medidas de protección de esas imágenes captadas y contemplarlo así en la Ordenanza y no directamente determinar en la Ordenanza un tipo de nivel de protección básico como se establece.

Por otra parte nos cuestionamos también si tenemos autorización por parte de la Agencia de Protección de Datos para llevar a cabo esto, porque existen distintas resoluciones por parte de este Organismo, de la Agencia de Protección de Datos que ante supuestos similares en los que determinados Ayuntamientos han decidido instalar cámaras de seguridad, la Agencia de Protección de Datos ha considerado que se ha vulnerado la normativa por suponer un exceso por desproporción en la captación de imágenes y las sanciones que prevé



la ley por vulnerar esta normativa, como sabemos, son elevadísimas. Entonces deberíamos intensificar y tener un poco cuidado con esto porque aunque la instalación de cámaras en colegios y parques sabemos que es perfectamente lícita, es posible que la instalación abarque un gran espacio de vía pública y en esto debemos ser especialmente cautos.

Como vemos, la colocación de cámaras de vigilancia en espacios públicos es un tema un poco espinoso donde chocan por un lado el derecho a la intimidad y a la propia imagen, y por otro el almacenamiento y el uso de imágenes grabadas con una finalidad de seguridad pública. En el punto en el que nos encontramos en este Grupo Municipal no sabemos si se han tenido en cuenta todas estas circunstancias, porque tampoco se nos ha remitido un informe al efecto en el que se haya contemplado donde va a estar ubicada en cuestión la cámara y no solo la ubicación, sino además el ángulo de visión de grabación etc. etc.

Como comprenderéis con las dudas del uso que nos surgen sin haber debatido antes sobre los puntos y la forma de instalación, la finalidad también que tendrá, si nos va a resultar útil y va a cumplir efectivamente esta función preventiva de seguridad, no vemos oportuno llevar a cabo en estos momentos la creación de nuevos ficheros, que por otra parte contemplan un nivel de seguridad como insistimos, básico, algo que nos parece demasiado arriesgado y podría suponer problemas con la Agencia de Protección de Datos y estar expuestos a una sanción importante como hemos dicho anteriormente. Estos temas no pueden tomarse a la ligera y si planteamos modificar una ordenanza para incluir este tipo de ficheros que recogen imágenes y grabaciones, no solo de calles y espacios públicos, sino también no olvidemos que de los vecinos de nuestro pueblo, debemos hacerlo muy cuidadosamente y cumpliendo al máximo todas las garantías de seguridad, y en la propuesta de regulación de ordenanza que se ha hecho desde Alcaldía vemos que no se cumplen. Por lo tanto no nos vemos en disposición de poder llevar a cabo esta aprobación inicial sin antes haber tenido en consideración y haber remitido un informe sobre estos temas y proponemos dejarlo sobre la mesa y llevar a cabo un informe más amplio en este sentido y luego posteriormente poder decidir sobre la inclusión o no, y como debemos incluirlo para modificar esta Ordenanza.

**Interviene la portavoz del grupo municipal de I.U., D<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez** señalando que hace unas cuantas Comisiones se comentó que se había pensado en instalar cámaras de seguridad y la siguiente información que tenemos es la propuesta de la modificación de la Ordenanza reguladora para Crear los Ficheros de Protección de Datos. Nuestra sorpresa fue un tanto mayúscula, puesto que consideramos que la instalación de cámaras de video-vigilancia en zonas públicas es un asunto un tanto delicado puesto que vamos a vigilar y a guardar las imágenes de los ciudadanos y ciudadanas que pasean tranquilamente por las calles y el control y el uso que se vaya a hacer de esas imágenes pues está muy bien estos ficheros de protección de datos pero luego en definitiva no sabemos quién las va a gestionar ni con qué fines, ni si puede haber en algún momento situaciones extrañas; nos falta información, que es a lo quiero ir. Podemos acabar convirtiéndonos y nos preocupa que este Ayuntamiento se convierta en “*un gran hermano*” de nuestro pueblo porque, entre otras cosas se violan derechos fundamentales como son el derecho a la intimidad y el derecho a la imagen.



Estas dudas sobre la instalación de video-cámaras ya las manifesté en la Comisión correspondiente de dictamen de la Ordenanza y teniendo en cuenta que nos falta información del uso y que tenemos serias dudas sobre la conveniencia o no del uso de estas video-cámaras por esa violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y que además consideramos que la gestión del problema por el que se propone esta instalación de videocámaras debe solucionarse por otras vías, y no por la vía del control y la vigilancia, no podemos, de momento, dar el visto bueno a esta Ordenanza.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde** manifestando que la instalación de las cámaras se ha comentado, que yo recuerde, en varias Comisiones Informativas; de hecho incluso también en este Pleno se hizo una pregunta sobre en qué sitio se iban a ubicar las cámaras y se contesto cuales iban a ser, no hay ningún problema en volverlo a repetir: Parque de la Dama del Paraguas, Parque de los Derechos Humanos, Canal del Gran Prior, la Glorieta, Parque Vicente Cano y la entrada de Tomelloso-Argamasilla, por lo tanto clarísimo y meridiano el sitio donde se van aplicar las cámaras de seguridad por un lado; esto se comentó en el Pleno, se comentó en varias Comisiones Informativas, por lo tanto yo creo que está más que claro dónde van a estar ubicadas las cámaras. El motivo de la ubicación de las cámaras también se comentó en las Comisiones informativas y también se ha comentado en este Pleno, el motivo fundamental era garantizar, sobre todo, la protección de los menores que son fundamentalmente, garantizar la seguridad de los usuarios de las zonas públicas en concreto de los parques, sobre todo, y por más hincapié de los usuarios de menor edad esto no es una cosa que estemos haciendo aquí por se nos ha ocurrido en Argamasilla de Alba, sino que es una cuestión que se está implantando en todos los parques públicos de todas las ciudades españolas y pueblos; todos hemos visto en televisión algunos casos en los que ha hecho falta revisar las diferentes grabaciones de usos de determinados espacios públicos y lo bien que han venido el poder contar con estas grabaciones para esclarecer con determinados sucesos bastante dramáticos.

Por lo tanto el motivo fundamental es ese y también otro más que es el de garantizar el buen uso y el cuidado de los equipamientos públicos que como bien saben las Sras. y Sres. Concejales de la localidad, nos cuesta un pico importante económico a lo largo del año el mantenimiento y rehabilitación de los mismos. Yo creo que está más que justificada la conveniencia de implantar este sistema de seguridad; aparte va a tener un beneficio importante para nuestros vecinos que va a ser la dotación de acceso gratuito porque con en el mismo sistema así se permite, de acceso gratuito de conexión wifi a los usuarios de los espacios concretos que acabo de detallar al principio por lo tanto yo creo que según nuestro criterio son todo beneficios. En cuanto al nivel de seguridad, es el criterio que nos ha marcado la propia Policía Local; yo no sé si es que se pone en duda el tratamiento, el uso o el control de las imágenes por parte de nuestro cuerpo de Policía Local o no sé qué es lo que se pretende manifestar aquí; que quede expresa y patentemente claro que quien va a utilizar las grabaciones, en el caso de que haya que usarse, va a ser nuestra Policía Local y va a estar regulado por una Ley de Protección de Datos en la que están los pasos a seguir, primero aprobar la modificación inicial de la Ordenanza, una fase de exposición pública en la que se podrán aportar cualquier tipo de alegaciones a la misma, incluido el aumento de nivel de protección, si así se estima oportuno por quien se pueda estimar oportuno, publicarlo en el



Boletín Oficial y rellenar una serie de formularios que nos requiere la Ley de Protección de Datos que habrá que enviar para que también nos dé el visto bueno. Insisto: Aprobación inicial, fase de exposición pública, publicación en el Boletín Oficial de esa exposición pública inicial y rellenar formularios para la Agencia de Protección de Datos; por lo tanto los pasos a seguir están perfectamente establecidos por nuestro Cuerpo de Policía Local que va a ser el garante de esas imágenes, yo, evidentemente, no pongo en duda que esas imágenes se van a usar como se tienen que usar, conforme a Ley, no va a ser ningún “*gran hermano*” como manifestaba la Portavoz de Izquierda Unida ni nada que se le parezca, hasta ahí podíamos llegar estamos hablando de una cuestión bastante sensible como para poner eso sobre la mesa de este Pleno; por lo tanto creo que determinados comentarios no vienen a cuento del debate de esta medida.

Creo que también en cuanto a saber si va a ser o no va a ser beneficioso, evidentemente como en otras medidas que se han puesto en marcha en este Ayuntamiento, adivinos no somos para eso estamos poniendo en marcha esta medida y consideramos que es beneficioso para el conjunto de la población; que el uso de las imágenes va a ser conforme a Ley de Protección de Datos y que las va utilizar única y exclusivamente nuestra Policía Local y creemos que va a ser beneficioso, insisto, para todos nuestro vecinos. Hacer comentarios subjetivos de que si se cumplen, o no se cumplen o de que estamos violando derechos fundamentales, yo creo que se está llevando la tramitación que se está llevando en cualquier lugar de España que se esté implantando este sistema de seguridad y creo que hay que ser un poco más cautos a la hora de hacer valoraciones que parecen un poco gruesas a la hora de determinar una medida como esta que, insistimos, desde nuestro punto de vista es sumamente beneficiosa para la seguridad de nuestros vecinos y para el uso correcto de nuestros espacios públicos y de garantizar también que no haya ningún tipo de desperfecto y en el caso de que los haya quien los cometan, como dice la Ley, hagan frente al coste de las reparaciones oportunas.

**Interviene la Sra. portavoz del grupo municipal P.P. D.<sup>a</sup> Sonia González Martínez:** La finalidad ha quedado suficientemente clara de porque se instaura y esto es lo único que se ha ido comentando, recuerdo que tan solo en una Comisión Informativa en la que estuvimos presentes el resto de grupos políticos, se comentó la finalidad de poner estas cámaras con finalidad de control, de prevención de otros daños y demás y algo se dijo sobre la idea que había de los espacios a determinar en dónde se iban a instaurar esto fue lo único que se comento, y prácticamente de pasada porque tampoco llevamos un orden del día en el que se fijase y se concretase tratar este tema con atención. Por otra parte otra de las noticias que posteriormente tuvimos fue encontrarnos en escritos de correspondencias que, efectivamente nos habían concedido ciertos lugares, para instalar estas cámaras ante esta información, también sorprendente, en el Pleno en el propio escrito no quedaba muy claro, el Grupo Municipal Popular planteó preguntas en sentido de en qué lugares; por lo tanto la finalidad y los lugares es la única información de la insisto disponíamos. Pero es que falta más información, evidentemente, estamos adoptando unas medidas importantes que chocan, como decimos con el derecho a la intimidad y a la propia imagen, y deben tenerse en cuenta no solamente la finalidad de porque se instauran si no también determinar concretamente los lugares y no solo el lugar en cuestión, si no como se va a desarrollar el ángulo de visión en



cuestión que va a llevar a cabo, cuando se van a instaurar estas cámaras etc. etc. Nos falta mucha información antes de proceder a modificar una Ordenanza aunque sea de forma inicial.

También se ha dicho que ponemos en duda el hecho de que sea por parte de los trabajadores en este caso en concreto la Policía Local las personas que serán las encargadas de gestionar y de proteger esta información, evidentemente son ellos los encargados pero estas personas también tienen que cubrirse con un protocolo con unos niveles de seguridad; efectivamente estamos dándoles un protocolo básico, un protocolo de seguridad de nivel básico, hay otro tipo de protocolos que garantizan este tipo de información, protocolos que son niveles medios, niveles altos teniendo en cuenta la información y las imágenes que se van a desarrollar porque pertenecen a lo que son las personas y a vecinos de nuestra localidad; por lo tanto si elevamos a esos niveles de seguridad estamos, en cierto modo, también protegiendo la labor del propio personal que se a dedicar a gestionar ese tipo de información, estamos cubriendo de alguna forma su quehacer, su protocolo de actuación; por decirlo de alguna manera, a menor protección de la información pues mas parcela de actuación tendrá por su parte el trabajador en este caso la Policía que se encargue de gestionar esa información y si se contemplan unas medidas más elevadas pues no habrá ningún tipo de margen para él de que tenga que justificar algún mal uso porque estamos hablando de que esas grabaciones todo se informatiza, y hoy por hoy es muy fácil acceder y desbloquear claves informáticas y acceder a ese tipo de imágenes, insisto, que pueden ser precisamente de estar un niño jugando en una calle.

Por lo tanto ese tipo de protección que pedimos y que solicitamos las contempla el desarrollo de un documento de seguridad, un documento de seguridad que ni hemos visto, ni hemos valorado ni hemos visto las directrices que tiene que cumplir ese documento de seguridad, que es el documento más importante que lleva aparejado un tratamiento de ficheros.

Entonces por todo esto, como nos surgen dudas porque no sabemos exactamente cómo se va a tratar, no sabemos exactamente qué va a contemplar ese documento de seguridad y nos falta muchísima información para poder tener un criterio, no nos vemos a disposición hoy a poder adoptar una postura para llevar a cabo una aprobación, aunque sea de forma inicial, por lo tanto insistimos y volvemos a decir que pongamos este tema sobre la mesa, es una materia lo suficientemente importante como para sentarnos a hablarla, a debatirla a valorarla y a ver documentación, documento de seguridad, sitios, lugares donde se ponen y el ángulo de visión que se visualizará etc. etc. y luego posteriormente pues llevar a cabo la aprobación de ordenanzas que contemple la creación de ficheros y demás trámites.

**Toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal de I.U., D.<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez quien dice:** Si el Alcalde no se pone a decirnos cosas no sabemos ni que van a tener acceso a wifi los usuarios, ni sabemos dónde van a estar, ni sabemos absolutamente nada porque en una sola Comisión, y de pasada, se comentó vamos o queremos instalar cámaras de seguridad, permítanos el Sr. Alcalde que tengamos dudas sobre esta cuestión, permítanos si tenemos dudas sobre cambiar seguridad por libertad, permítanos que tengamos dudas del uso que se pueda hacer de esas imágenes, en ningún momento hemos dudado de los profesionales, de los agentes de Policía pero recordamos que el Jefe de la Policía es el Alcalde, son políticos



son personas y no sabemos el uso que se podrá hacer, permítanos que tengamos todas esas dudas; por lo tanto, simplemente, no estamos ahora mismo por la labor de dar el visto bueno a una cosa de un calado tan importante que no ha tenido suficiente tratamiento en las Comisiones correspondientes, ni más ni menos.

**Interviene el Sr. Alcalde:** Vamos con el acuerdo final lo de lo de la cuestión de la WIFI es verdad que todavía no está concretado cuando exista la posibilidad de que estén las cámaras instaladas y todo el sistema, he dicho que existe la posibilidad de dar servicio no que se vaya a hacer, de momento, por eso tampoco se ha comentado en la Comisiones Informativas; en cuanto al uso de las imágenes insisto en que la Ley de Protección de Datos es lo suficientemente estricta y garante en todos sus niveles como para garantizar que todos los ficheros que están bajo su custodia tengan una serie de sanciones para que aquellos que hagan un mal uso de los mismos, sea lo suficientemente importantes como para disuadir a cualquier persona que lo pueda hacer; evidentemente como Jefe de la Policía que es este Alcalde, soy perfectamente conocedor de las repercusiones que puede tener el uso de determinados ficheros y por lo tanto yo me tengo que atener a la ley igual que se tienen que atener todos los miembros del cuerpo de la Policía Local e insisto que aquel que se salte la Ley que se atenga a las consecuencias evidentemente, eso yo creo que está suficientemente claro y explícito quien haga un mal uso de estas imágenes pues evidentemente se las tendrá que ver con la justicia, como no podía ser de otra manera.

En cuanto a los supuestos que planteaba la Portavoz del Partido Popular de un supuesto pirateo, puede suceder con un nivel o con otro o con cualquiera con uno superior o con uno menor el mismo pirateo, si alguien entra en el servidor del Ayuntamiento evidentemente da igual el nivel de protección que tengamos, es un pirateo, evidentemente también tendrá la persecución de la Ley y se llevará la correspondiente investigación y a quien se permita la libertad o el saltarse la Ley en ese sentido de entrar en el servidor e intentar piratear cualquier tipo de información del Ayuntamiento, pues evidentemente sobre él caerá también el peso de la Ley. Un fichero de datos es como cualquier otro fichero de datos protegido que tiene nuestro Ayuntamiento que son muchos y creo que plantear esta cuestión independientemente, de que este o no este en un nivel determinado de la Ley de Protección de Datos, sigue siendo un delito igualmente. Creo que aquí queda también sobradamente explicado decir que esta instalación tiene la autorización de la Subdelegación del Gobierno por lo tanto hemos seguido los trámites correspondientes para la implantación de este sistema de seguridad, nos han autorizado a ponerlo en definitiva son los que tiene la competencia de seguridad ciudadana y de garantías de los derechos fundamentales de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo; aquí no se está hablando en ningún caso de coartar ningún derecho fundamental, ni muchísimo menos, lo que pretendemos creo que ha quedado sobradamente explicado en las Comisiones anteriores que es garantizar sobre todo la seguridad de los usuarios de los espacios infantiles y de los espacios públicos y también garantizar el buen uso de los mismos; lo que no puede ser es que Comisiones tras Comisiones nos quejemos todos los Partidos políticos de que el vandalismo es tremendo de que hay que ver la cantidad de desperfectos que se producen en nuestro pueblo y luego cuando adoptamos medidas para intentar subsanarlo, pongamos pegas yo creo que eso no es compatible y es totalmente contradictoria una cosa con la otra. Desde nuestro punto de vista este sistema es



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



bueno para nuestro municipio: estamos hablando de espacios públicos, estamos hablando de que tenemos la autorización de la Subdelegación del Gobierno, estamos hablando de que las imágenes las va a controlar única y exclusivamente el cuerpo de la Policía Local, que no se va a hacer ningún uso fuera de la Ley de Protección de Datos de estas imágenes y que es un sistema que, insisto, puede ser beneficioso para todos nuestros vecinos.

Aquí terminamos las intervenciones yo creo que queda sobradamente claro en cualquier caso insisto en que estamos en una aprobación inicial en que la modificación de la Ordenanza estará expuesta durante los días que corresponda y que se puede presentar cualquier tipo de alegación en un sentido u otro de los que hemos hablado a lo largo de estas exposiciones de motivos y que se tendrán en consideración en cuestión de lo que estimen oportuno nuestra Policía Local, nuestra Secretaría al respecto de las alegaciones que se puedan presentar.

Sin más intervenciones, y **sometido el asunto a votación del Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, y habiéndose producido un empate de 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 6 votos en contra ( 4 del grupo municipal P.P. y 2 del grupo municipal I.U.), y al haberse mantenido el empate en la 2ª votación. Por el voto de calidad del Alcalde-Presidente, según artículo 100, párrafo 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 46.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerdan aprobar la adopción del acuerdo transcrito.**

### III.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE ASOCIACIONES

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía, **dictaminada favorablemente** en la **Comisión Informativa en Materia de Asuntos de Pleno y Hacienda**, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2016, **en votación ordinaria y por unanimidad de todos los grupos**, en lo referente al nombramiento de miembros del Consejo Local de Asociaciones, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“El Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de Octubre de 2015, por unanimidad, adoptó acuerdo de constituir el Consejo Municipal de Asociaciones, como Consejo Local, órgano de carácter consultivo y de participación sectorial del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, que estará integrado por los miembros recogidos en el artículo 7 de su Reglamento Regulator que, igualmente, fue aprobado en dicha Sesión Plenaria, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 247 de fecha 15 de diciembre.*

*Visto el acuerdo adoptado por este Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2016, en el que se efectuaba el nombramiento de varios miembros de este órgano, y a la*



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



*vista de las nuevas comunicaciones que se han recibido de nombramientos de representantes de las entidades que seguidamente se dirán,*

<b>ASOCIACION/ENTIDAD/COLECTIVO</b>	<b>REPRESENTANTE TITULAR/ SUPLENTE</b>
<i>HERMANDAD JESÚS NAZARENO Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.</i>	<i>Juan Carlos Torres Moya.</i>
	<i>Matías Serrano Martínez.</i>
<i>JÓVENES CATÓLICOS DE LA PARROQUIA</i>	<i>Marina Moya Madrid.</i>
	<i>Juan Carlos Torres Moya.</i>
<i>AGRUPACION CULTURAL TIQUITOC TEATRO</i>	<i>Antonio López de la Vieja Serrano.</i>
	<i>Pilar Serrano Sánchez.</i>

*En virtud de lo anterior, el Alcalde Presidente propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de materias de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**“PRIMERO:** *De conformidad con el contenido del citado artículo 8 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo Municipal de Asociaciones, llevar a cabo la proclamación de componentes de acuerdo a las propuestas y que se concretan en lo siguiente:*

<b>ASOCIACION/ENTIDAD/COLECTIVO</b>	<b>REPRESENTANTE TITULAR/ SUPLENTE</b>
<i>HERMANDAD JESÚS NAZARENO Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.</i>	<i>Juan Carlos Torres Moya.</i>
	<i>Matías Serrano Martínez.</i>
<i>JÓVENES CATÓLICOS DE LA PARROQUIA</i>	<i>Marina Moya Madrid.</i>
	<i>Juan Carlos Torres Moya.</i>
<i>AGRUPACION CULTURAL TIQUITOC TEATRO</i>	<i>Antonio López de la Vieja Serrano.</i>
	<i>Pilar Serrano Sánchez.</i>



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



**SEGUNDO:** *Dar traslado del presente acuerdo a los designados a los efectos oportunos.*”

**Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, D. José Antonio Navarro Romero** diciendo que este punto es dar cuenta de los nombramientos que hacen varias asociaciones para su integración en el Consejo Local de Asociaciones, en este caso se trata de la Hermandad Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Soledad que propone como titular a D. Juan Carlos Torres Moya y suplente a Matías Serrano Martínez; Jóvenes Católicos de la Parroquia que propone como titular a D.<sup>a</sup> Marina Moya Madrid y suplente D. Juan Carlos Torres Moya; Agrupación Cultural Tiquitoc Teatro que propone como titular a D. Antonio López de la Vieja Serrano y suplente D.<sup>a</sup> Pilar Serrano Sánchez; como siempre se seguirán incorporando o modificando según las asociaciones vayan indicando.

**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal P.P. D.<sup>a</sup> Sonia González Martínez** señalando en primer lugar la bienvenida a todos los miembros del Consejo de Asociaciones y animarles en su participación activa en este Consejo.

**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal I.U., D.<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez** diciendo que como en ocasiones anteriores le damos la bienvenida al Consejo Local de Asociaciones y les deseamos un buen trabajo a los consejeros y consejeras.

**El Sr. Alcalde** manifiesta su deseo de buen acierto en sus tareas.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación **el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en materia de Asuntos de Pleno y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, con doce votos a favor y ningún voto en contra, aprueban la adopción del acuerdo transcrito.**

#### **IV.- DAR CUENTA DE LA DEMANDA CONJUNTA POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCAZAR DE SAN JUAN, CAMPO DE CRIPTANA, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE CIRUJANO DE TOMELLOSO A LAS TINTORERAS.**

**El Sr. Alcalde** manifiesta que tienen copia de todo el dossier elaborado los portavoces de los grupos de la Oposición, este punto es para ratificar en pleno si procede y así lo estimamos oportuno, dar cuenta perdón, me corrige la Sra. Secretaria, damos cuenta de lo que se procedió hace algunos días precisamente aquí en este mismo lugar a firmar por parte de los cuatro Alcaldes y Alcaldesas de estos municipios, se trata de la petición a la Junta de Comunidades y a la Diputación para la reparación del camino de Cirujano a las Tintorerías, se trata de un camino con mucho tránsito de agricultores, sobre todo con mucho tránsito de maquinaria pesada pues da acceso a explotaciones importantes de vid y es un camino que vertebraba los cuatro términos municipales, empieza en el término municipal de Tomelloso que tiene una extensión relativamente pequeña, después entra en el término de Argamasilla de



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



Alba, un tramo también pequeño en el termino de Campo de Criptana y otro tramo también parecido al nuestro, creo incluso un poco mayor en el término de Alcázar de San Juan.

Es una negociación que se ha llevado por parte de los Concejales de Medio Ambiente de los cuatro Municipios, se preparo un dossier bastante exhaustivo del tránsito del camino, del uso que se le da al mismo, el cual no es solamente utilizado por agricultores sino también por ciclo turistas que lo utilizan en diferentes rutas que nos unen a los cuatro municipios.

En definitiva es un camino importante que se ha reparado en varias ocasiones por parte de nuestro Ayuntamiento en nuestro tramo y por parte del resto de los Ayuntamientos en sus respectivos tramos, en concreto hicimos un bacheado hace no mucho tiempo pero como es un camino que como digo tiene muchísimo tránsito se termina deteriorando con mucha rapidez, lo que pedimos en definitiva a la Junta y a la Diputación es que se haga un estudio pormenorizado de qué tipo de reparación se puede hacer y que sean más duradera para que el camino este en perfecto estado de uso, y si es posible que cuanto antes se habilite una partida presupuestaria para que se proceda a la reparación del mismo.

Esta es la filosofía del acuerdo y como tienen copia también del expediente los grupos políticos habrán visto que es un expediente bastante minucioso que ha preparado creo recordar el Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tomelloso.

También agradecer el trabajo que me consta que ha habido y bastante intenso por parte de varios agricultores que han colaborado en la redacción de este documento y que también se han sumado a la petición conjunta de los cuatro municipios,

**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal P.P., D.<sup>a</sup> Sonia González Martínez** manifestando que por nuestra parte damos cuenta de las peticiones que fueron firmadas conjuntamente por parte de los cuatro Ayuntamientos afectados esperamos que las obras de acondicionamiento se ejecuten bajo las condiciones que este mismo documento contempla y que efectivamente se lleven a cabo con la urgencia que también requerimos y que así tengamos acondicionado este camino antes de la campaña 2016 tal y como se pide en el mismo documento. Así mismo también por la importancia y el interés social y económico de dicho camino de Cirujano pues que ese acondicionamiento se lleva a cabo con fondos enteramente públicos.

Y por ultimo y para posteriores ocasiones, si que nos gustaría pedirles que primeramente y como hicieron otros Ayuntamientos se pasase por Pleno la intención de llevar a cabo la firma de este documento y luego posteriormente y había cuenta del acuerdo adoptado, que evidentemente iba a ser unánime por la necesidades que tenía el arreglo del mismo, porque lo hemos requerido y sugerido incluso en preguntas llevadas a este Pleno, pues firmarlo y no al revés, primero firmarlo y luego llevarlo a pleno como ha dicho el Sr. Alcalde para ratificarlo; ratificarlo deberíamos estar haciéndolo si se hubiese llevado a Pleno primero la intención y luego firmarlo y hoy precisamente ratificarlo y nada más.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal I.U., D.<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez** diciendo que como paso cuando se firmo el convenio con Tomelloso para el arreglo de la toma flotante primero se acuerda, después se firma y después se pasa por pleno, en este caso no debemos dar el visto bueno y aunque lo vamos a dar evidentemente porque mandamos la propuesta, pero en aras de la transparencia y la participación del resto de la Corporación que no somos aquí monitos que estamos sentados una vez al mes para que sirva de algo nuestra presencia en el Ayuntamiento nos hubiera gustado que se nos hubiese informado de que se estaba iniciando, de los trámites que se estaban llevando a cabo etc. Bueno lamentamos esa manera de gestionar por parte del Alcalde en esta cuestión, pero lo que es la cuestión de fondo que es lo que de verdad importa que es esta petición conjunta de los cuatro Ayuntamientos aunque no tengamos que votar, si que la respaldamos, estamos totalmente de acuerdo que es una necesidad bastante considerable para el desarrollo económico de nuestra localidad, también nos afecta como parte del camino y bueno lo que es en el fondo de la cuestión nada que objetar.

**El Sr. Alcalde** señala que la negociación se ha hecho por parte de los Concejales de los cuatro municipios y creo que el trámite va a ser el mismo en todos los Ayuntamientos se procedió a la firma y después, porque quedamos aquí cuando estuvimos en la firma, en este mismo lugar que era conveniente pues pasarlo a Pleno, por lo tanto no hemos sido los únicos que hemos hecho esta actuación en estos términos pues así fue como se hablo, quedamos en que parecía oportuno que aparte de elevar esa petición a las instancias correspondientes pues que después se pasase a los Plenos, y así hemos hecho imagino que todos los Ayuntamientos, porque fue el compromiso que adquirimos aquí. Sí quizá hubiese sido conveniente que a lo largo de esas conversaciones que se tuvieron para elaborar el dossier, que insisto ni si quiera estuve, en concreto por nuestra parte estuvo nuestra Primera Teniente de Alcalde Noelia, y por parte de los otros Ayuntamientos también me consta que no estuvieron directamente los Alcaldes, por lo tanto fue una cuestión que partíamos de la base de que todos estamos de acuerdo en que era un camino que era necesario proceder a reparar y en el momento que estuvo elaborado el documento, que agradezco que toda la tarea se ha hecho por parte de los servicios administrativos y por parte también de la Concejalía de Tomelloso que quien más ha trabajado en el documento, pues procediéramos a la firma y después a la ratificación. Insisto en que ha sido la forma de actuar por parte de los cuatro Ayuntamientos no es que nosotros hayamos tenido intención de ocultar ni de no dar participación si no que se ha sido así como se ha llevado el trámite.

En cuanto a la finalidad yo creo que está sobradamente explicado este camino requiere de arreglos al ser un camino muy transitado por gran cantidad de agricultores y de otros usuarios que también lo usan como he dicho anteriormente y ojala sea arreglado cuanto antes.

**Toma la palabra la portavoz del grupo municipal P.P. D.<sup>a</sup> Sonia González Martínez** diciendo que simplemente matizar que los cuatro Ayuntamiento no han llevado el mismo procedimiento, uno de los Ayuntamientos sabemos positivamente que primero se llevo a Pleno se facultó al Alcalde para firmar ese convenio y luego posteriormente se firmo; y luego se acordó aquí también, porque también estuvimos aquí presentes en la firma como público asistente y posteriormente se llevo a ese acuerdo entre los cuatro Ayuntamientos de



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



llevarlo a Pleno y dar cuenta al resto de Corporación y al resto de los vecinos de los acuerdos que se firmaron, corregir esto porque nos consta que no es así, todos los Ayuntamientos no han llevado el mismo cauce.

**El Sr. Alcalde** dice que por matizar el Ayuntamiento de Campo de Criptana dio cuenta al pleno el 14 de Abril bien pues lo mismo que estamos haciendo nosotros aquí.

**Sin más intervenciones, los miembros del Pleno Corporativo se dan por enterados de la demanda conjunta por parte de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Campo de Criptana, Argamasilla de Alba y Tomelloso para la mejora y adecuación del camino de Cirujano de Tomelloso a las Tintorerías.**

## V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**Indica el Sr. Alcalde** que tal como quedamos en el pasado Pleno, aunque es una Sesión Extraordinaria, dijimos que íbamos a admitir ruegos y preguntas. Los Sres. y Sras. Concejales y Concejales tienen la palabra:

**Plantea la portavoz del grupo municipal del P.P., D<sup>a</sup> Sonia González Martínez las siguientes cuestiones:**

En primer lugar un ruego y es que se proceda a quitar las hierbas y limpiar la suciedad de las calles sobre todo las que tienen árboles, como tienen aquí mismo al lado del Ayuntamiento, mismamente en la Calle Benedicto Antequera sin ir más lejos, que en torno a los árboles, es un ejemplo, hay mucha suciedad y que se intensifique lo que es la limpieza en este sentido.

Otro ruego es arreglar el camino al final de la Calle La Solana que hay un gran barranco y muchos baches es algo que venimos pidiendo y los vecinos nos hacen llegar sus quejas referente a este camino.

Otro ruego es también que se lleve a cabo el arreglo del techo del gimnasio del Colegio Azorín, porque al ser un techo desmontable muchas de las piezas están descolocadas, están sueltas y están muchas a punto de caerse y esto supone un peligro, sobre todo, para los niños que son los que utilizan el gimnasio; mirarlo porque realmente así lo está, y esto supone un peligro.

Una pregunta y es que nos gustaría saber cuándo se van a desarrollar las Bases para la ayuda a la promoción económica de empresas y autónomos ya que es un acuerdo que tomamos, tenemos una partida presupuestaria que salió junto con los Presupuestos en el inicio del ejercicio y estando casi en el ecuador del ejercicio presupuestario no se ha llevado a cabo el desarrollo de esas Bases. Entonces nos gustaría que se hiciese y cuanto antes.

También tenemos otra pregunta que es para cuándo va estar la equipación para el uso de la obra que se realizó en el Hogar de los Jubilados está prácticamente diáfano las últimas



visitas que hemos tenido entonces, sí que nos gustaría saber para cuando se va a poner en marcha esa instalación nueva.

Un Ruego que nos ha llegado por parte de algunas personas, nos han pedido que si se podía revisar las bonificaciones de tasa de instalaciones para minusválidos sobre todo hacerla extensiva y a ver si cabría la posibilidad para hacerse extensiva a los menores y personas a cargo de los minusválidos, que estudiásemos la posibilidad de poderlo contemplar como bonificación.

También tenemos como ruego, esta vez dirigido al Sr. Alcalde, y es que cuando le llegue a usted una invitación de cualquier colectivo de la localidad en la que ponga específicamente que se haga extensiva al resto de la Corporación, que por favor la haga extensiva al resto de la Corporación que si usted no puede asistir por cualquier causa existen otros doce Concejales más que tienen también el derecho de leer la programación, de decidir si pueden o no, u organizarse para asistir a un acto en cuestión, y no nos pase como por ejemplo nos pasó en el primer pregón de Romería en el que no nos llego invitación, no nos llegó la extensión de esa invitación a ningún miembro de la Corporación.

**Interviene D. Jesús Mulas Peinado, Concejel del Grupo Municipal Popular planteando las siguientes cuestiones:**

Yo quería hacer unos ruegos primero en las fuentes de ambos lados del rio y sobre todo la fuente del Parque Cayetano Hilario si no se van a poner en funcionamiento al menos que se mantengan limpias, porque es una verdadera vergüenza la cantidad de suciedad que tienen dentro las fuentes.

Y luego aprovechando que en el Rincón tenemos suelo urbano y necesitamos urbanizar, dado que es un compromiso electoral, consideramos que deberíamos solicitar a las Administraciones pertinentes, financiación para poder hacer unas viviendas de carácter social, o en su defecto ceder a la Junta el terreno para que la Junta edifique viviendas sociales para los más necesitados y para los desahuciados por las hipotecas, parecido a las casas que ya existen en el Rincón que son pequeñas y se pueden entregar a través de un alquiler con derecho a compra o simplemente con un alquiler en relación a sus ingresos.

El siguiente es en la zona del rio, de la depuradora, cuándo se procederá a la limpieza dado que es un foco de infección por los olores y el cúmulo de suciedad que se queda en las cañas y en los juncos que tiene el cauce, ya lo hemos solicitado en numerosas ocasiones, el Alcalde nos ha dicho en repetidas ocasiones que ya han solicitado a la Confederación bajo escrito que los limpien, nosotros queremos que nos enseñe ese documento por escrito y la respuesta. También decirle qué está pensando Sanidad en este caso no, porque Sanidad también se debe de implicar.

Luego otro Ruego, y esto sí que se lo voy a hacer encarecidamente, esta mañana a las 11:05 en la Plaza de la Constitución me he quedado en el capo de un coche con la bicicleta la gente que estaba allí se ha quedado sorprendida y el susto ha sido mayúsculo porque ni el



conductor del coche me ha visto a mí, ni yo he visto al coche con los cinco contenedores de suciedad que hay ahí, ha sido algo espantoso; lo que me ha sorprendido es que la gente se ha quedado perpleja. Yo le pediría al Sr. Alcalde ya que es el Presidente de COMSERMANCHA que tome medidas de una vez, me parece que el Concejal del Grupo Popular, Manuel Zarco, ya lo dijo en el Pleno del mes de Marzo, que se tomasen medidas porque ya ha habido algun que otro atropello allí; hoy los vecinos, concretamente el señor de la ONCE me ha dicho ¿sabes lo que va a suceder? El día que haya un grave accidente será cuando toméis medidas; le he contestado que no, “toméis no, tomen”. Por lo tanto, tómese interés en estos contenedores, quítelos, haga la prueba vaya con una bicicleta o en coche y verá como si entra Vd. de la carretera dirección al banco de Santander, no ve el que le entra desde el semáforo; porque en principio no está ni señalizado, cada uno entramos ahí a lo loco. Por lo tanto le ruego que se tomen medidas y ya que es Vd. el Presidente de COMSERMANCHA tome medidas y quiten los contenedores.

**Plantea el concejal del grupo municipal de I.U., D. Ángel Rodríguez Sánchez la siguiente cuestión:**

Hace dos meses hice el ruego para que se procediera a la limpieza de la periferia del pueblo y me dijeron que sí que ya había un equipo de mantenimiento y que se iba a poner en marcha, dos meses después y con una primavera bastante lluviosa en la que la hierba está creciendo a pasos agigantados están levantando aceras, baldosas y yo creo que no es tan complicado coger una mochila y un herbicida y rociar, porque no estamos hablando de campo, estamos hablando de aceras que se están levantando con el tema de la hierba.

**Plantea la portavoz del grupo municipal de I.U., D<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez las siguientes cuestiones:**

Voy a hacer en primer lugar un ruego de carácter organizativo y es que últimamente se ponen bastantes reuniones en unos horarios un tanto extraños, nosotros sabemos, somos conscientes y entendemos que la agenda del Alcalde eche humo, entre la Alcaldía y las dos presidencias que lleva de las dos Mancomunidades, pues entendemos que no le queda mucho tiempo para convocar reuniones, pero reuniones un lunes a la una y después a las dos y a la semana siguiente otra vez el martes a las dos pues entendemos que no son razonables porque los que no vivimos de esto y tenemos que trabajar pues no podemos estar a esas horas en el Ayuntamiento

Quería comentar porque ya solicitamos en este Pleno también en ruegos y preguntas que se tomara alguna medida con respecto a las tuberías de riego que hay por encima en algunos Parques porque había habido algunos accidentes con chiquillos que corren y queríamos preguntar si se había tomado ya alguna medida, y queríamos preguntar si hay algún responsable de mantenimiento de los parques.

También queríamos saber si se ha revisado o se revisan habitualmente las instalaciones de los juegos, las tuercas y esas cosas de los parques.



Otra cuestión, con respecto al Plan de Ordenación Municipal hace dos semanas hubo un compromiso para mantener una reunión con el equipo redactor antes de que se publicara el Plan y queríamos saber si sigue en pie esa reunión y si se va a realizar con anterioridad a su publicación.

Otra cuestión, nos ha llegado un problema vecinal que hay en la Calle Ciudad Real, entre unos vecinos y una supuesta actividad económica que podría ser no legal, y queríamos saber que conocimiento tiene la Alcaldía o el Equipo de Gobierno al respecto y en qué situación se encuentra esta cuestión.

Y por ultimo recientemente hemos tenido conocimiento por prensa de la privatización del servicio de Radiología del Hospital de Tomelloso y queríamos saber si se está haciendo algo o si se va a hacer algo por parte del Ayuntamiento, si hay intención de reunir al Consejo de Salud, y si tiene intención también de contar con la Corporación para hacer más fuerza y de alguna manera tomar iniciativa y alguna acción a esta medida que perjudica a toda la ciudadanía de nuestro pueblo.

#### **Interviene el Sr. Alcalde diciendo:**

En cuanto a la hierba, no solamente la de los arboles de la Calle Benedicto Antequera si no que estamos ahora mismo quitando la de todo el pueblo, estábamos pendiente de que se incorporase personal con cargo al Plan de Empleo de la Junta de Comunidades que se puso en marcha el cual se han ido incorporado prácticamente todos los trabajadores por un periodo de seis meses y estamos a pleno rendimiento en la eliminación de la hierba.

A la cuestión que planteaba el concejal Ángel Rodríguez, estamos desde ayer echando herbicida, además estamos utilizando un sistema nuevo que es una mezcla de vinagre con agua que está en fase de experimentación y es evidentemente más ecológico comparado con el herbicida que se utiliza habitualmente que es el glifosato que es bastante perjudicial, estamos haciendo una prueba con ese herbicida para ver los resultados y esperemos que sean satisfactorios. En cualquier caso estamos trabajando intensamente, somos conscientes que estamos en un pueblo y vemos que es verdad que hay un montón de calles en las que ha proliferado la hierba de forma rápida y hay que proceder a quitarla. También se está limpiando toda la periferia del pueblo al tiempo que estamos con tareas de limpieza en las calles.

En cuanto al camino final de la Calle Solana pues sí tenemos pendiente también, no solamente este camino, si no todos los caminos que tienen doble tratamiento que como saben las Sras. y Sres. Concejales salen del núcleo urbano hacia el terreno, hacia el término Municipal, y que hay que reparar prácticamente todos, estamos en ello, en el momento que las plantas de fabricación de aglomerado estén en marcha pues compraremos un camión de asfalto para proceder al bacheado de los mismos.



En cuanto al techo del Colegio Azorín se revisa, hay instrucciones permanentes de que cualquier desperfecto se comunique a obras para que sean reparadas.

**Interviene el portavoz del grupo municipal POSE, D. José Antonio Romero** diciendo que en cualquier caso desde que llevo yo el tema de educación se van haciendo informes trimestrales de necesidades de los centros, no se hace como otras veces se ha hecho que se hacían las reparaciones en verano, nosotros en enero y en abril hemos solicitado a los centros que nos pasen un informe de las necesidades y en concreto esta de Azorín no tenía conocimiento de ella, tenía conocimiento de otras muchas que me han pasado de pintura y de carpintería, pero en cualquier caso se revisará.

**Continúa el Sr. Alcalde** diciendo que en cualquier caso las instrucciones que tienen los Directores de los Colegios y nuestro Encargado de Obras, es que cualquier incidencia se comunique de forma directa y que inmediatamente se subsane.

En cuanto a las bases para las ayudas para empresarios y autónomos ya tenemos redactado el borrador de las bases y en breve se hará la correspondiente Comisión Informativa.

**Interviene la Concejala del grupo PSOE, D. Alba Hilario** diciendo que las bases están redactadas pero como la semana pasada hubo Pleno y está también, no hemos convocado la Comisión por ello, pero están redactadas y pendiente de reunirnos para darles el visto bueno y/o matizar lo que sea conveniente y ponerlas en marcha.

**Continúa el Sr. Alcalde** diciendo que en cuanto a las obras del Hogar del Jubilado llevan su trámite y me consta que la obra ya está terminada falta el equipamiento y en breve estará en marcha para su uso.

En cuanto a la revisión de la bonificación de las tasas, pues sin ningún problema se puede estudiar la cuestión, emplazo a todos para la aportación de ideas y proceder a la revisión de las Ordenanzas que corresponda y me consta que en algunas Ordenanzas ya existe estas bonificaciones.

En cuanto a la invitación de la Corporación, cuando me llega una invitación a la Alcaldía no la derivo y cuando es una invitación extensiva a toda la Corporación se hace copia y se deja en los casilleros, se me puede pasar alguna, pero está en concreto no recuerdo si venía dirigida al Alcalde o a la Corporación, en cualquier caso el pregón de la Romería estaba puesto en los carteles que ha puesto la Hermandad de la Virgen, yo creo que la intención que tiene la Hermandad al poner los carteles es que pueda asistir todos aquellos que quieran sin necesidad de que haya una invitación expresa de por medio, además me consta que usted asistió, no sé lo que pretende con ello, si usted asistió es porque alguien se lo comunicó o por que leyó los carteles, en estos momento no recuerdo si la invitación venía a nombre del Alcalde o al de la Corporación, en cualquier caso los carteles estaban puestos y cualquier persona podía asistir con plena libertad, no sé si usted necesita una invitación expresa, en cualquier caso se lo comentare a la Hermandad de la Virgen que en sucesivas



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



convocatorias le haga una invitación personalizada, por si acaso a este Alcalde se le olvida comunicarlo, aún estando en los carteles puesto como estaba.

En cuanto a las fuentes del río no me consta que haya suciedad en la fuente del Parque de Cayetano Hilario, pero se dan instrucciones para que se revise, se limpie y se ponga en marcha.

Se toma en consideración el ruego de la zona del Rincón para las viviendas sociales y en cuanto a la zona del río se le dará traslado de los escritos presentados para que tenga constancia, se han remitido varios escritos, el primero según me ha comentado la Confederación Hidrográfica no tenían constancia lo perdieron, se volvió a reenviar el requerimiento de limpieza del cauce sobre todo en la zona cercana a la depuradora y tenemos una contestación, se puede facilitar copia de ambas cosas, que viene a decir que iban a enviar a los técnicos de la Confederación y nosotros insistimos que si no había disponibilidad por parte de la Confederación por escasez de recursos o porque no podía ser, que nos lo comunicasen expresamente la autorización al Ayuntamiento ya que en la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA disponemos de maquinaria pesada para disponer la limpieza del cauce y lo único que necesitamos es el permiso expreso de la Confederación que es quien es competente en el cauce del río Guadiana; estamos a la espera de ese escrito definitivo ya de autorización, en cualquier caso las fechas limitaban creo recordar a primeros de junio, la limitación de no poder proceder a la limpieza del cauce, así pues habrá que esperar en cualquier caso a que llegue esa fecha cuando nos llegue, insisto, la autorización por parte de la Confederación.

En cuanto a los contenedores de la Plaza estamos en fase de estudiar el cambio, pero yo entiendo que circulando bien, cualquier persona que circula bien en el sentido de la marcha, cediendo el paso a la derecha que es lo que dice el Código de Circulación no tiene que haber problemas de importancia y no los ha habido, que nos conste a nosotros, en esa Plaza. Los contenedores llevaban ahí puestos bastante tiempo y no ha habido ningún incidente que nos conste a nosotros por parte del Servicio de Policía; yo lamento el incidente que ha tenido Vd. pero no tenemos un especial requerimiento por parte de la ciudadanía por esos contenedores si se circula correctamente. En cualquier caso estamos contemplando la posibilidad de la reubicación, no solamente de estos contenedores, sino de otros que están en calles que hemos dotado de servicio único de circulación y que están entorpeciendo el sentido de la marcha y que procederemos en breve a ver posibles ubicaciones.

En cuanto a las reuniones, no tiene nada que ver la agenda del Alcalde con la colocación de las reuniones, considerábamos porque así en alguna Comisión, creo recordar que se manifestó que los horarios del final de la mañana, del lunes concretamente, eran horarios buenos para la mayoría de los Concejales y Concejales de la Corporación y por eso hemos convocado algunas reuniones en ese horario. Por nuestra parte no hay ningún problema en convocarlas por la tarde, por la noche o cuando sea, porque tenemos plena disposición. En cualquier caso insisto que la ley garantiza la asistencia de los trabajadores públicos, los que no son trabajadores públicos evidentemente lo tienen más difícil, pero a los trabajadores públicos



garantiza la asistencia a las Comisiones Informativas porque así se establece, para que puedan desempeñar su tarea de representantes públicos de nuestra localidad.

En cuanto a las tuberías de riego, es cuestión de que por el Concejal Delegado del Servicio se revise, nos ponemos en marcha con este tema y subsanar todas las deficiencias que se detecten y lo mismo con las instalaciones de los parques infantiles, es cuestión de revisarlo, además me consta que se hace de forma habitual.

**D. Enrique Peces Hernández, en su calidad de Concejal Delegado de Parques y Jardines** indica que: En los parques se está trabajando ahora y se está metiendo goteo soterrado pero lo que hay que ver es hasta qué punto es o no zona de juego donde están los tubos; en cualquier caso se va a revisar.

**Continúa el Sr. Alcalde respondiendo** a las cuestiones planteadas: En cuanto al problema vecinal de la Calle Ciudad Real, efectivamente me llegó hace unos días un escrito que traslade a los correspondientes departamentos municipales para que informen de qué es lo que está sucediendo; todavía no he recibido el informe pero en cualquier caso, en cuanto lo tenga les hago llegar tanto la copia del escrito como lo que determinen los informes de los departamentos del Ayuntamiento.

En cuanto al Hospital de Tomelloso, ya tuvimos una reunión reciente la Sra. Alcaldesa de Tomelloso y yo con el Sr. Consejero en Toledo para tratar varias cuestiones del Hospital y lo que nos comentó de este servicio de radiología es que en este sentido hay centros muy concretos donde se procede a la lectura de las radiografías y es, por lo visto, una práctica habitual, no sé si estamos hablando de lo mismo, en cualquier caso me gustaría insistir sobre este tema y si les parece, en el Consejo de Salud que se convoque de forma inmediata para profundizar más en esta cuestión, no sé si es sobre lo mismo a lo que hace referencia la Sra. Portavoz de Izquierda Unida, en cualquier caso lo podemos comprobar. Me dijo que había unos centros donde se procedía a la lectura de las radiografías y eso es lo que se estaba haciendo y que se hacía antes, incluso.

**D<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez indica que:** La Coordinadora de Sanidad denunció que se ha externalizado el Servicio de Radiología, hace dos semanas, semana y media.

**Indica el Sr. Alcalde que** nos ponemos con este tema de forma inmediata a ver qué es lo que ha pasado y lo averiguamos con más profundidad.

En cuanto a la reunión del POM teníamos pendiente cerrar fecha con el redactor, precisamente esta mañana hemos cerrado la fecha y no me había dado tiempo comunicarla a Vds., va a ser el próximo día 13 a las 18 horas. Allí tendremos al redactor para resolver las dudas que se expongan.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el Acto, siendo las veintidós horas y treinta y tres minutos, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaría de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

EL ALCALDE,

Fdo. Ana Cristina Navas Sánchez.

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.